



Reglamentación de las profesiones sanitarias (I)

Tanis Cardillo, de la Asociación Española de Médicos Escritores y Artistas (ASEMEYA)

La reglamentación de las actividades sanitarias se remonta en nuestro país a finales del siglo XIV, cuando se dictaron las primeras leyes que regulaban el ejercicio de la medicina. Contemplaban el nombramiento de los llamados Alcaldes Mayores Examinadores que evaluaban a los aspirantes a ejercer esta profesión. En 1422 el rey Juan II de Castilla, padre de Isabel la Católica, creó la figura del Protomédico o Primer Médico del Reino con el fin de evitar los excesos y atropellos que cometían algunos de los denominados físicos y sanadores. Los Reyes Católicos unificaron y reorganizaron todas las reglamentaciones existentes hasta esa fecha y mediante la Pragmática del 30 de marzo de 1477 decretaron la Ley Fundamental del Real Tribunal del Protomedicato, estableciendo las funciones de los Alcaldes y Examinadores “para que los físicos de la Cámara Real examinaran a médicos, cirujanos y boticarios que ejercían o iban a ejercer el arte de curar para garantizar a los súbditos la capacitación y los conocimientos de los médicos y evitar el intrusismo”, convirtiendo a este organismo en la primera institución de la administración de la salud pública española que permitiría controlar el ejercicio de las profesiones sanitarias y que perduraría, con altibajos, hasta el año 1822.

El Protomedicato regía todos los aspectos sanitarios del reino teniendo el poder máximo ante todos los profesionales implicados en labores sanitarias. Estaba formado por el Protomédico, que era el primer médico de Cámara y los Alcaldes examinadores que podían examinar a los físicos, cirujanos, ensalmadores, boticarios, especieros, herbolarios y a todas las personas que se relacionaran con la medicina otorgándoles la llamada “carta” o “licencia” para poder ejercer y así, evitar el intrusismo. Tenían jurisdicción en todos los problemas de salubridad pública, cuidaban de la buena preparación y despacho de los medicamentos y disponían las actuaciones necesarias en casos de epidemia y otras calamidades. Además, tenían el poder de juzgar los “delitos, excesos y transgresiones” médicas. Los que fuesen a ser examinados por dicho tribunal, debían atestiguar como requisito básico el certificado de limpieza de sangre y la fe de bautismo, ya que en 1501 los Reyes Católicos prohibieron el ejercicio de la medicina a los judíos y conversos, bajo pena de confiscación de todos sus bienes. El Protomedicato fue la primera alternativa a las organizaciones gremiales feudales, siendo el antecedente de los actuales Colegios de Médicos.

Las noticias y los anuncios que aparecen en la Gazeta de Madrid en la época de la Ilustración nos permiten seguir la labor del Protomedicato. Así, en el siguiente anuncio se especifica que el profesional sanitario disponía de la licencia del Protomedicato para ejercer sus actividades:

D. Antonio Palermo, Dentista aprobado por el Real Proto-Medicato, executa las operaciones para curar las enfermedades de la boca mediante un nuevo método no usado hasta ahora, como lo ha executado en varias partes: pone los dientes de forma que jamás se caen, sin atarlos con hilo, torzal ni seda, cuyos corruptibles materiales causan putrefacción en la boca, y por consiguiente mal olor, haciéndolos caer con mucha facilidad, e inficionando a los inmediatos: los dientes que pone de nuevo son esmaltados, conservan siempre su color, y hace de modo que los demás permanezcan con solidez

para que se pueda comer, y que la habla sea clara; sucediendo lo propio quando pone dentaduras de planta, las cuales quedan perfectamente permanentes y aseguradas con muellecitos de oro, y de particular intervención experimentada, haciendo sus funciones de comer y hablar, sin causar molestia alguna como si fueran dentaduras naturales: vive calle del Caballero de Gracia, núm. 5º, quarto 3º, en casa de la viuda de Fremont. G.M. 13-V-1796; 39: 411

En 1751 el Consejo Real publicó una recopilación de todas las normas emitidas por el Protomedicato, especificando las actuaciones más apropiadas en cada circunstancia con la intención de que estuviera al alcance de todos los médicos. Un ejemplo de ello eran los “petitorios farmacéuticos”, que constituían un auténtico catálogo de lo que se podía preparar en las boticas de la época, como se muestra en la siguiente noticia:

Petitorio farmacéutico, dispuesto por el Real Proto-Medicato para la práctica de las visitas de boticas. En esta nueva edición se ha esmerado el Tribunal pleno en depurar el petitorio de los remedios ineficaces, superfluos, o de virtud dudosa, y que por lo mismo son o deben ser de raro o ningún uso, facilitando a los boticarios el cumplimiento de su obligación en quanto sea compatible con el derecho que tienen los Médicos y Cirujanos de recetar lo que contemplan necesario para la curación de enfermos. A fin de que conste a estos profesores qué remedios hallarán repuestos en las boticas, y a los boticarios los que indispensablemente deben elaborar y reponer, se dará a unos y otros este petitorio a 4 rs. en la Escribanía del Proto-Medicato, calle y casa del Tesoro; y en las Subdelegaciones del tribunal en las Ciudades de Valencia y la Coruña. G.M. 14-II-1792; 13: 104

Las licencias expedidas por el Protomedicato regulaban el límite de cada categoría profesional y determinaban, por ejemplo, que únicamente los boticarios podían preparar medicamentos y siempre bajo receta que debía llevar bien visible la firma del médico. Así mismo, controlaba la



implantación de los nuevos específicos y la autorización para su dispensación.

Con licencia del Real Tribunal del Proto-Medicato se venden las pastillas finas aromáticas llamadas de la Reyna, cuya fragancia y sahumero conforta al cabeza, corrige sus dolores procedidos de frío, ayre o humedad, impide que las personas que asisten a enfermos se contagien: masticadas quitan la fetidez de la boca, fortalecen la dentadura, impiden su corrupción, y remedian las fluxiones y escorbuto: sirven para sahumar muebles, archivos y librerías para que no se apolillen, y las ropas menores de los niños para que se críen robustos. aplicándolas a una luz arden y se encienden, y disipan el tufo de la vela o aceyte. Véndense [...] la libra a 136 rs., y a este respecto la media y el quarterón: se darán por onzas a 8 3/4 rs. con un impreso de sus bondades. G.M. 7-XI-1797; 89: 940

Esta noticia muestra que el Protomedicato tenía también como cometido la revisión de las publicaciones de interés sanitario:

Los Reales baños de Arnedillo, en la Rioja, están abiertos y corrientes desde principio de Mayo hasta fin de Setiembre sin intermisión. Sus virtudes y buenos efectos, y los de sus aguas termales, se especifican por menor en el librito intitulado Análisis de las aguas de Arnedillo, hecha por D. Pedro Gutiérrez Bueno, catedrático de química del colegio de S. Carlos de esta corte, aprobada por el Real Proto-Medicato, y examinada de orden del Consejo Real. Dicha obrita, en la qual constan las utilidades de estas prodigiosas aguas, y la comodidad con que se toman sus baños, así regulares como de golpe, y las estufas generales y parciales. G.M. 2-VII-1802; 53: 644

Esta otra noticia muestra que los miembros del Protomedicato también participaban en los "ensayos clínicos" de la época:

A consulta del Supremo Consejo de Castilla se ha servido el Rey conceder privilegio a D. Matías Olivencia de Castañeda, Oficial segundo en la corrección de la Real Lotería, para que por los días de su vida, y después de ella sus herederos por 10 años más, puedan aplicar y usar libremente un específico que ha inventado para la curación radical de todas las enfermedades venéreas. La bondad y eficacia de este medicamento está probada desde el año de 1751 en



más de 5.000 personas de ambos sexos y de todas edades, temperamentos y complexiones, y especialmente por las felices experiencias que de orden de S.M. se executaron en el de 76 con intervención del Sr. Gobernador Político y Militar de esta Plaza de Madrid, y 2 Diputados del Proto-Medicato, en 52 soldados de la guarnición que se hallaban en el estado más deplorable. Con el uso de dicho remedio se verifica ordinariamente en 21 días, o cuando más en 28, la perfecta curación de las dolencias más rebeldes, sin necesidad de hacer cama, o de sufrir la menor incomodidad, molestia o ulterior resulta. Las personas que quisieren usar del específico acudirán a casa del autor, que vive calle de S. Roque casa número 23 quarto principal, donde le hallarán con el método impreso que deben observar los enfermos. G.M. 20-VI-1788; 50: 404

En el s. XVIII el Protomedicato alcanza todo su esplendor extendiendo su jurisdicción a la mayor parte de España. Los requisitos básicos para permitir el ejercicio de la medicina incluían el tradicional expediente de la limpieza de sangre, el título universitario, la certificación de las preceptivas prácticas realizadas junto a médico de una población importante, además de las actas individuales de examen, el juramento y la autorización para ejercer concedida por la Junta Superior Gubernativa de Medicina. En 1780 Carlos III crea tribunales independientes para médicos, cirujanos y farmacéuticos.

Madrid 16 de Setiembre. El día 1º de Octubre próximo se dará principio a las Lecciones Clínicas y curso de Medicina práctica en el Real estudio establecido por resolución de S.M. de 23 de Noviembre del año último en el Hospital general de esta Corte, baxo la dirección del Sr. D.

Mariano Martínez de Galinsoga [...] Con arreglo a las Ordenanzas mandadas observar por S.M., y en consideración a la necesidad y utilidad del estudio práctico de esta ciencia, no será admitido a examen en el Tribunal del Real Proto-Medicato, desde el año de 1797, ninguno que no haya concurrido a estas Reales Cátedras un año por ahora, pues en lo sucesivo desde el de 1798 acreditarán haber asistido los dos que pide la ley. Para que los matriculados sean considerados como discípulos de este Real estudio, presentarán el grado a lo menos de Bachiller en Medicina, recibido precisamente en qualquiera Universidad aprobada de estos Reynos. G.M. 16-IX-1796; 75: 771

Al mejorar los estudios de la Medicina, Cirugía y Farmacia el Protomedicato irá paulatinamente perdiendo peso al asumir las Facultades y los colegios de Medicina, Cirugía y Farmacia la garantía de los títulos concedidos y al asumir la justicia ordinaria la potestad sobre los conflictos del ejercicio profesional. La creación en el siglo XIX de las Juntas Superiores Gubernativa de Farmacia, de Cirugía y de Medicina da lugar a que el Protomedicato tenga cada vez menos funciones y acaba aboliéndose en 1822. Muchas de sus labores son llevadas a cabo en la actualidad por los Colegios Oficiales de Profesiones Sanitarias.

Bibliografía: Luis Sánchez Granjel. Historia General de la Medicina Española. Ediciones Universidad de Salamanca 1978 / José Javier Viñes. La sanidad española anterior a 1847. <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/B3AD83B1-1186-4C20-A1BF-F3D58BE8986E/146734/02Lasanidadespaolaante.PDF>. / El Tribunal del Real Protomedicato en la Monarquía Hispánica (1593-1808). Mª Luz López Terrada, Alvar Martínez Vidal. DYNAMIS. Acta Hisp. Med. Sci. Hist. Illus. 1996, 16, 90:259.